



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 198-2025-MDH/A

Huanchaco, 03 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Oficio N° 146-2025-PPM-MDH/LSBM de fecha 30 de mayo del 2025, el Procurador Público Municipal solicita autorización para conciliar en el Centro de Conciliación CENCUP, con 11 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su art. 25° dispone "*las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)*";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del art. 33° del decreto mencionado, indica las funciones de los Procuradores Públicos: "*Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público (...)*";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su art. 15° sobre las funciones, lo siguiente: "*(...) 15.8 Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su Procurador Público está facultado a representar al estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el Titular de la Entidad (...)*";

Que, mediante Oficio N° 146-2025-PPM-MDH/LSBM de fecha 30 de mayo del 2025, el Procurador Público Municipal solicita autorización para conciliar en Centro de Conciliación CENCUP, conciliación presentada por nuestra representado.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativas de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al abogado **LUIS SANTOS BELTRAN MERINO**, en calidad de Procurador Público en representación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, respecto a la invitación para conciliar en el Centro de Conciliación CENCUP el día viernes 13 de junio del 2025 a las 12:30 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal y al Procurador Público Municipal, para su cumplimiento y fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

